

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXVI

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Pablo Flórez, 17.—LEÓN
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 27 de diciembre de 1928

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres
PAGO ADELANTADO

Núm. 1365

Derechos pasivos lesionados

El Gobierno por Real decreto de 23 de abril de 1927, dispuso el pase al Estado de los Derechos pasivos del Magisterio. Esa disposición respeta los derechos que tenían en el Montepío los maestros ingresados en la carrera antes de 1.º de enero de 1920. El respeto llega al extremo de no aumentar a los Maestros el descuento que tenían en el Montepío, y que siguen pagando en el Estado, a pesar de ser menor que el de las demás clases pasivas de iguales pensiones.

El artículo 6.º del Real decreto de 22 de enero de 1924, unificando las pensiones de los funcionarios públicos, civiles y militares, determina que los interesados pueden acogerse a la legislación anterior, o a la que se establece de nuevo. Asimismo, el artículo 17 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926, da derecho a optar por las pensiones reguladas por la legislación anterior.

Ahora bien; la Junta Central del Montepío, disuelta por el Gobierno del general Primo de Rivera, había señalado límites para las pensiones de viudedad y orfandad. Pero la mala interpretación viene siguiéndose y practicándose después de la desaparición del Montepío.

Señalando casos concretos, diremos que la viuda del Maestro D. José Martínez Tomás, al reclamar la pensión de viudedad con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 1918, obtiene una clasificación de 3.000 pesetas, conforme al artículo 4.º de dicha Ley. La interesada reclama de este acuerdo, pidiendo que se le asignen 4.266 pesetas de pensión, y el Tribunal Económico Administrativo Central del Ministerio de Hacienda, resuelve que el causante no tenía los derechos que concede el Montepío, y, por tanto, no deja más derechos que los generales de las Clases pasivas del Estado, o sea una pensión de viudedad equivalente a la cuarta parte del sueldo que disfrutó, que es de pesetas 2.000 de pensión.

Otro caso concreto se verifica casi al mismo tiempo que el anterior. Las huérfanas del maestro D. Eugenio Gómez Rojas, piden su pensión de orfandad, y obtienen la de pesetas 2.133, máximo que concedía la Junta Central del Montepío, interpretando caprichosamente la Ley. Las huérfanas se alzan de ese acuerdo, y el Tribunal Económico Administrativo Central resuelve, como anteriormente resolvió, en el caso de

la viuda del señor Martínez Tomás; es decir, negando al causante, Gómez Rojas, los derechos que tenía en el Montepío del Magisterio, declarando que la orfandad de las reclamantes no es de 3.200, ni de 2.133, sino la de 1.500 pesetas, cuarta parte del sueldo regulador que disfrutó su padre, dándose en este caso la circunstancia de que el causante se hallaba en situación de jubilado desde el año 1925.

En ambas resoluciones, o sea en el caso de la viuda de Martínez Tomás y en el caso de las huérfanas de Gómez Rojas, el Tribunal Económico Administrativo del Ministerio de Hacienda, hace caso omiso de las disposiciones que van citadas en este escrito, y, además, niega también que el causante, por los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de 23 de abril de 1926, esté comprendido en los títulos 1.º y 3.º del Estatuto de clases pasivas del Estado, lo que le concede derecho a acogerse a la legislación anterior.

Si prevalecen estas dos resoluciones del Tribunal Económico Administrativo, se perjudicará a todas las viudas y huérfanas del Magisterio, y también a todos los Maestros, porque anula los derechos que tenían al pasar el Montepío al Estado; quedará anulado lo que respetó el Gobierno al Magisterio, y, por consiguiente, éste completamente asimilado a las demás clases pasivas.

Urge, pues, que los Maestros que se crean perjudicados, se unan y ayuden a la viuda y a las huérfanas reclamantes a sostener sus derechos, a que consigan anular los acuerdos del referido Tribunal, y a hacer que prevalezca el artículo 3.º de la Ley de 1918, que señala los dos tercios de la jubilación del causante como pensión de viudedad y orfandad.

Al efecto, se abre una suscripción entre aquellos compañeros que se adhieran a esta idea, cuyos nombres iremos publicando en la prensa, y daremos cuenta oportunamente de los fondos que se recauden y de los gastos que se produzcan.

Las adhesiones y cantidades con que los adheridos se suscriban, habrán de enviarse al Procurador D. Rafael Muñoz, calle del Barquillo, núm. 29, en Madrid.

Lista de primeros adheridos: D.ª Francisca Martínez Lozano, 25 pesetas; huérfanas del señor Gómez Rojas, 25 pesetas; Eze-

quiel Solana, 10 pesetas; Angel Martín, 10 pesetas; Francisco Canós, de Gerona, 10 pesetas; Vicente Vercher, de Valencia, 10 pesetas; Felipe Vicente, 10 pesetas; Elisa Castro de la Jara, 10 pesetas; Teresa Comendador, 10 pesetas; Ricardo López, 10 pesetas.

La Asamblea Consultiva

La discusión de Presupuestos en la Asamblea Nacional. — La intervención del señor Xandri (I)

El Sr. Xandri: Señores Asambleístas, por expreso deseo del Magisterio Nacional primario y singularmente de su Asociación Nacional, cuya presidencia inmerecidamente ostento, tuve el honor de presentar en la Sección 12.ª de la Asamblea Nacional unas enmiendas que reflejan el pensar colectivo y que, aun a trueque de molestar vuestra atención, he de exponer y defender aquí, porque reflejan un criterio de toda una clase. Yo os pido perdón por ello, a vuestra benevolencia me acojo y hago promesa solemne a la Presidencia, correspondiendo a su cortés invitación, de emplear las menos palabras y el menor tiempo posible en la explicación y razonamiento de las referidas enmiendas.

Con las exigencias de la Escuela moderna, la función del Maestro se ha dignificado y complicado de tal suerte, que la misión del educador hoy es misión de alta cultura; por convicción y sentimiento así lo afirmamos. El más insignificante problema pedagógico no puede ser resuelto, planteado ni discutido dentro los límites de la cultura elemental, y si no sabemos consagrar lo más frágil de nuestras creaciones intelectuales a nuestros hijos bajo promesa de un porvenir mejor, no habiemos de idealidad y renunciemos para siempre a tener un sistema nacional de educación como tienen otros países más adelantados.

La Escuela moderna le pide, y con razón, al Maestro de Primera enseñanza cultura general y especializada, un conocimiento completo de las materias que ha de enseñar: le pide un conocimiento exacto de la psicología infantil; le exige que esté familiarizado con el estudio experimental de los métodos de enseñanza; le pide destreza manual, adiestramiento físico. Todo esto, como es natural, requiere una preparación larga e intensa, cual la requieren otras profesiones ni más delicadas ni más complejas que la del Maestro de Primera enseñanza, y esto, como es lógico, debe correr parejas con una remuneración adecuada a esta función, y eso es lo que no se ve ni se vislumbra en el actual Presupuesto.

La Memoria que acompaña al proyecto de Presupuestos puede hablar por mí, con más elocuencia. «En tanto que esto sucede—dice, hablando

(1) No podemos reproducir íntegramente la brillante peroración del Sr. Xandri, por falta de espacio.

de las remuneraciones de los Maestros—en las plantillas del Magisterio, otros Cuerpos del Estado... cuya preparación no es mayor que la exigida para el Magisterio, perciben de 3.000 a 12.000 pesetas de sueldo, como los Cuerpos de Correos, Estadística, Topógrafos, Telégrafos, Sobrestantes, Delineantes, Ferrocarriles, etc.» Toda comparación es odiosa; yo no quiero comparar, me limito, simplemente, a citar esos mismos Cuerpos de que se habla en la Memoria que acompaña al proyecto de Presupuestos.

Haciéndome fiel intérprete del común sentir de los miles de Maestros de la Asociación Nacional del Magisterio primario, he de manifestar aquí, sin necesidad de grandes datos, que el estado actual del escalafón del Magisterio no puede ser más pobre ni menos tentador para atraer a la carrera a gentes de valía, gentes bien preparadas. Basta decirnos que hoy un Maestro recién ingresado o que ingrese en las oposiciones últimamente convocadas, necesita cuarenta y ocho años para pasar del sueldo de 3.000 a 3.500 pesetas, y veinte más para pasar de 3.500 a 4.000 pesetas. Me parece que la carrera no es para tentar a nadie y que a lo que invita es a desertar de las Escuelas Normales por mucho que sea el espíritu de sacrificio y de abnegación en que se inspire el Magisterio, que no lo niego, comparto el criterio de cuantos se expresan en este sentido.

El error, por otra parte, de acumular plazas y más plazas en la categoría de entrada, agrava el mal en tales términos, que en menos de un decenio se podrá afirmar que el sueldo único del Magisterio será el de entrada, el sueldo de 3.000 pesetas. Si el Estado quiere que el Magisterio se seleccione, si quiere que consagre todas sus energías, todo su trabajo y todos sus entusiasmos a la función augusta que le está confiada, es preciso, es indispensable que se le dote, no diré con holgura, pero sí de una manera decorosa, y esto, señores, no lo digo yo, lo dice el propio presidente del Consejo de Ministros, que se expresó en los siguientes términos en una reunión y ante una Comisión de Maestros que fué a ofrecerle sus respetos hace tres años. Estas fueron sus palabras: «No se me oculten las necesidades del Magisterio; mas hoy por hoy la situación económica de España (estaba sin resolver el problema de Marruecos) no permite se le atienda. Que esperen un año más y será llegada la hora de su solución».

En ello estamos, señores asambleístas. Ha transcurrido ese plazo con exceso y la situación económica del Magisterio sigue siendo la misma. Hoy no tiene otra aspiración, ilusoria por cierto, que un escalafón de 3.000 a 8.000 pesetas, con la agravante de que el 90 por 100 de los Maestros que en el mismo figuran tienen unos sueldos que oscilan entre 2.000 y 3.000 pesetas. El sueldo medio del primer escalafón es actualmente de 3.400 pesetas, y el sueldo medio del escalafón de Maestros limitados es de 2.100 pesetas. El Magisterio aspira a la equiparación con

los demás funcionarios, y para dar concreción a esta aspiración legítima tiene una plantilla de 3.000 a 10.000 pesetas, que no llega ni con mucho a las de los demás funcionarios de análoga preparación; pero dándose perfecta cuenta del estado de nuestra Hacienda y de la imposibilidad de satisfacer de una vez sus aspiraciones, por muy legítimas y justas que sean, recaba de la Comisión de Presupuestos y del Gobierno que esa aspiración, que no puede tener una realización inmediata, sea una esperanza que se articule en la ley de Presupuestos como una plantilla de derecho, a desarrollar en años sucesivos, en el mismo orden de prelación que tiene establecido la Asociación Nacional del Magisterio primario; es decir, empezando por la declaración del sueldo mínimo de tres mil pesetas, supresión de la categoría de 3.500, que ya no existe en ningún Cuerpo de la Administración, y creación de las categorías superiores a las que actualmente disfrutan. Incluso puede iniciarse la reforma a base de lo consignado para la creación de escuelas, como también he solicitado en una propuesta que he tenido el honor de concretar ante la Sección 12.ª de la Asamblea. Respecto a este crédito, que figura actualmente en Presupuesto para la creación de 1.000 escuelas, yo aquí me he de sumar a la petición que ha formulado el señor Ascarza—que me ha precedido en el uso de la palabra y que con suma elocuencia ha sabido exponer—, de que esas nuevas plazas se creen en las categorías de 4.000 pesetas en adelante y con eso, para los efectos de la cultura, se obtendrían los mismos resultados y se daría al escalafón una flexibilidad de que hoy carece, como puede verse en los estados que se acompañan, dando cuenta, a guisa de orientación, del estado actual del Magisterio, de sus aspiraciones y de la propuesta de inversión del crédito para la creación de mil escuelas.

Estado actual del escalafón del Magisterio primario

Categoría	Sueldo	Plazas	Tanto por 100
1.ª	8.000 ptas.	202	0'58
2.ª	7.000 »	342	0'90
3.ª	6.000 »	694	2'00
4.ª	5.000 »	1.118	3'22
5.ª	4.000 »	1.656	4'77
6.ª	3.500 »	3.038	8'78
7.ª	3.000 »	17.397	50'16

Plazas en el 2.º escalafón, 10.233
29,50. Sueldo medio del primer escalafón: 3.407 pesetas.

Sueldo medio del segundo escalafón: 2.161 pesetas.

Aspiraciones del Magisterio

Categorías	Tanto por 100	Sueldos	Plazas
1.ª	0'78	10.000 ptas.	100
2.ª	0'57	9.000 »	200
3.ª	1'15	8.000 »	400
4.ª	2'30	7.000 »	800
5.ª	5'76	6.000 »	2.000
6.ª	14'14	5.000 »	5.000
7.ª	23'05	4.000 »	8.000
8.ª	52'21	3.000 »	18.180

Total..... 34.680

Sueldo medio con la precedente plantilla: 4.070 pesetas.
 Sueldo medio en Correos: 4.862 pesetas.
 Sueldo medio en Telégrafos: 4.940 pesetas.

Propuesta de la inversión de crédito para la creación de 1.000 escuelas a 3.000 pesetas para dar flexibilidad al escalafón

Plazas y categorías	Dévenos al año
50 de 8.000 ptas.	400.000 ptas.
60 de 7.000 »	420.000 »
100 de 6.000 »	600.000 »
156 de 5.000 »	780.000 »
200 de 4.000 »	800.000 »
Total.....	3.000.000 ptas.

Todo lo dicho es lo que me atrevo a proponer a la Asamblea y espero que lo acogerá con aplauso, con cariño y simpatía, porque no solamente es beneficioso para el Magisterio, sino que será de gran trascendencia para la cultura popular, que después de todo, ese es el interés supremo de la Patria.

Y termino porque no quiero que el señor presidente me llame la atención y porque no tengo derecho a abusar más de la benevolencia de la Asamblea, que con tanta atención ha tenido la bondad de escucharme. He dicho. (Aplausos).

AUDIENCIA PUBLICA!

Ocupa el banquillo de los acusados un maestro de escuela. Tras los severos guardadores del orden, aparece un hombre joven, distinguido las manos sujetas con las esposas. Derramó sangre humana en un día trágico, acuciado por la necesidad, fatalmente impulsado por la evidencia de matar o morir... Por eso, se observaba el grande y previsor ceremonial que con los criminales peiorosos se usa... La sociedad encuentra temible a quien hiere o mata, así lo haya hecho en cumplimiento de un precepto que está en todas las conciencias.

El cronista se acordaba de otras jornadas interesantes, en que se discutía la licitud o la ilicitud de un alzamiento de bienes por valor de cientos de miles de pesetas y los presuntos culpables ocupan el banquillo sin ligaduras, con cierta majestad... La Ley, que no encuentra tan grave el hecho de hacer quebrar un banco, porque aun cuando como ahora, con la quiebra de «La Gaceta del Franco», un pobre chauffeur se levantó la tapa de los sesos al verse privado de sus ahorros y un rentista enloquecido mató a su hermana y se suicida al verse arruinado, encuentra extraordinariamente grave un hecho como el que ahora se debate.

¿Qué culpa tienen los autores de la quiebra de que la gente se suicide? Ellos no fueron autores materiales. No le dieron la pistola ni el puñal y el veneno como en los melodramas...

Pero quien mató a su enemigo, porque su enemigo le atacaba, es responsable y la idea de responsabilidad se extiende hasta que se le considere peligroso.

Nuestras Leyes son imperfectas. Porque el hecho que se iba a debatir y la resultante de la lucha que el maestro rural ha de sostener contra el ambiente pueblerino, que esta vez tuvo una derivación sangrienta...

Otras veces no la tiene, porque el funcionario se resigna a su suerte y perece. ¡Cuántas muertes quedaron impunes porque una enfermedad

provocada por los disgustos, se encargó de ejecutar el crimen!

Esta vez no fué así. En Villaverde de la Abadía ejercía de cacique Salvador Morán. Porque así como en la antigüedad romana de todas las desgracias se culpaba a los cristianos, en nuestras aldeas, al maestro; de sus choques y rivalidades hizo al maestro responsable.

Le vejó cuanto pudo. Le denunció cuantas veces tuvo ocasión. Y como legalmente no pudo conseguir sus propósitos, reunió unos cuantos compinches que se prestaron a arrojarle violentamente.

El día 18 de febrero del año actual, en ocasión en que el maestro no estaba en su domicilio, le dieron un verdadero asalto. Sin respeto ninguno para su pobre mujer y sus hijas lanzaron una lluvia de pedradas que no dejaron un cristal sano y destruyeron los muebles...

Pero Salvador no se dió por satisfecho con la cobarde agresión y dispuesto a dar cima y remate a su obra después de cenar se dirigió otra vez al domicilio del procesado, del que se acababan de separar los dos amigos que en aquellos amargos momentos le acompañaron. El maestro encontró llorosa y atribulada a su familia; en aquel momento el estrépito de una pedrada que amenazó arrancar la puerta de sus goznes, fué el anuncio de la nueva agresión. Oyó que sus amigos discutían con los asaltantes y salió enloquecido armado de una pistola, hizo siete disparos contra Salvador Morán, de los cuales cinco hicieron blanco, produciéndole la muerte.

Después la detención, el dolor para dos familias, la prisión, la dantesca perspectiva de un porvenir roto.

LA SALA Y LAS PARTES

Preside el tribunal, el que lo es de esta audiencia D. Frutos Recio, con los magistrados D. Jaime Alartua y D. Ursicino Gómez Carbajo.

La acusación pública la ejerce el abogado fiscal D. José Sanz Tablares.

Lleva la acusación particular en nombre de la viuda del interfecto, D. Isaac Alonso.

Patrocina al procesado D. Eustaquio Guerra.

LAS CONCLUSIONES

PROVISIONALES :

En sus conclusiones provisionales el Ministerio fiscal califica el hecho de delito de homicidio con la circunstancia atenuante de obcecación.

La acusación, de homicidio.

La defensa niega la descripción que de los hechos hace el fiscal y dice que procede aplicarle las circunstancias eximentes de legítima defensa, propia y de su familia, y de miedo insuperable.

LA PRUEBA

Copiosa fué la prueba, sobre todo la testifical. Todos los que deponen, coinciden en que el maestro era objeto de persecuciones, que la noche de autos le apedrearon la casa y que Salvador Morán acompañaba a los perseguidores. Que los antagonismos vinieron ya desde que Salvador que siempre había tenido un gran ascendiente sobre el pueblo y que sus relaciones se habían agriado con el procesado desde que pretendió, primero, que la escuela no se emplazara en el lugar en que lo está, y, más tarde, se opuso el concejo a que depositara maderas en la plazuela que había ante el edificio. Que en su afán de vejar, solía llevar al patio de la

escuela a un sobrino suyo para que tocara el violín y mozas y mozos para que organizaran baile. Que el día de autos había manifestado sus propósitos de hostilidad para el maestro y que después de cenar había invitado a sus criados a que le acompañaran a repetir la agresión contra la casa del maestro. Que cuando la comenzaron salieron los amigos del maestro, y dirigiéndose a Salvador Morán trabáronse de palabras; en cuyo momento apareció D. Gonzalo, que hizo los disparos.

Frente al informe pericial que obraba en autos y en que se decía que D. Gonzalo Menéndez padecía una morbosa exaltación que le hacía peligroso, en el acto del juicio dicen los peritos que se trata de un hipermotivo.

EL FISCAL MODIFICA SUS CONCLUSIONES

Terminada la prueba, el fiscal, señor Tablares, modifica sus conclusiones provisionales, y considerando que han incurrido tres circunstancias de atenuación, solicita que se le impongan ocho años de reclusión, indemnización, accesorias y costas.

LA SESIÓN DE LA TARDE

Desde mucho antes de la hora anunciada, las inmediaciones de la Audiencia están invadidas de numeroso público.

Centenares de maestros venidos de todos los pueblos de la provincia, siguen con interés este juicio oral, que tiene para la clase una extraordinaria trascendencia, ya que en el fondo palpita esa lucha feroz, bárbara y despiadada, que contra el maestro sostiene la población rural y que se ha acentuado más desde que el cacique se ha visto privado del recurso ni de incoar expediente de incompatibilidad con el vecindario, adquiriendo la persecución violentas modalidades, que tienen, como en el actual caso, trágicas derivaciones.

Otra vez por entre las apretadas filas del público estacionado ante el Palacio de Justicia, en medio de una emoción, que también ha sobrecogido al cronista, que al vestir la toga no puede olvidar sus años de Magisterio, con las luchas que de no haberle llevado a los estrados le hubieran conducido al banquillo, como al pobre Gonzalo Menéndez, ha desfilado la víctima de unas luchas que engendró la incomprensión y la barbarie aldeana, atadas las manos y escoltado por la fuerza pública.

Las pupilas se han constelado de lágrimas; un estremecimiento recorre todas las médulas y las cabezas se inclinan en un respetuoso saludo.

EL FISCAL DEFIENDE LAS CONCLUSIONES

Reanudada la sesión, el Presidente Sr. Recio, concede la palabra al ministerio fiscal para que defienda sus conclusiones.

El Sr. Sanz Tablares, pronuncia un informe brillantísimo. Si por el método y la cultura jurídica es digno de todos los elogios y constituyó una acabada pieza de oratoria jurídica, por la comprensión, por el calor de humanidad que campeó a través de toda la acusación, fué algo que por salirse del marco corriente merece ser exaltado.

El ministerio fiscal reconoce las luchas, las persecuciones enconadas de que era objeto el maestro, la cobarde agresión de que se le hizo objeto y que no podía tener fundamento más que en la incomprensión y en la barbarie.

Deduca de los hechos, la concurrencia de las circunstancias de atenuación, aunque no pueda admitir la eximente de legítima defensa, por-

que a su entender no está probada la concurrencia de los requisitos que señala el código penal.

LA ACUSACIÓN PRIVADA

El Sr. Alonso (D. Isaac) que ejerce la acusación privada, disiente del ministerio fiscal, en cuanto a la apreciación de las circunstancias.

Dice que a lo sumo, puede admitirse la de obcecación y arrebato.

En cuanto a la defensa, no ha alegado—añade—las causas en que encuentra las circunstancias eximentes que cita.

Aquí, no venimos a deducir consecuencias, sino a sentar hechos probados. ¿Ha establecido hechos de los que puede deducir que obró por miedo irresistible? Al llegar los del fiscal, no estableció otros nuevos de donde puedan deducirse estas circunstancias.

El momento culminante de los hechos, lo ha sentado el fiscal en sus conclusiones, al decir que el procesado, para corregir los excesos, salió con la pistola, haciendo varios disparos.

¿Puede deducirse de este hecho la legítima defensa?

Niega que D. Gonzalo se viera precisado a obrar porque no le atacaron. ¿Dónde está—dice—la agresión de Salvador Morán; si tenía las manos en alto y al registrarle no se le encontró ni un cortaplumas?

Señala el hecho de que los disparos fueron hechos de arriba abajo y de adelante atrás, preguntándose si no pudo ser que le sujetaran.

En cuanto a la eximente de miedo insuperable, lee jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre ella una sentencia de 8 de noviembre de 1921 en que se dice que es incompatible la eximente de legítima defensa, con la de miedo insuperable y que no concurre la última, cuando sobreponiéndose al miedo se defiende.

LA DEFENSA

El Sr. Guerra, patrono del procesado, comienza aludiendo a Platón que en su República dividía a la Sociedad en Magistrados, guerreros y artesanos, por lo que si en aquellos tiempos hubieran existido los maestros de escuela, les hubiera incluido en la primera categoría.

Fuera de aquellas clases aparecían los poetas, a los que decía que debía coronarse de violetas y arrojarles de la ciudad. Por eso se propone en este debate no ser poeta.

Estudia detenidamente los antecedentes del suceso, haciendo destacar la conducta observada por el maestro con el interfecto, que cuando asistió a la escuela de adultos, donde fué admitido sin derecho, por respeto a sus canas, le sentó a su propia mesa. En cuanto a las ideas delirantes del procesado que encontraron unos peritos en el hecho de que se exaltara cuando se trataba de cuestiones de enseñanza, dice que en igualdad de circunstancias se encuentran cuantos meditan acerca de estos problemas.

Describe maravillosamente la lucha que ha de sostener el maestro con el ambiente pueblerino, para lo que le faltaría una preparación que consistiría en una cátedra de gramática parda.

Frente a la actitud de persecución feroz del muerto, hace resaltar la actitud del procesado, que perdonaba a los autores de la primera agresión.

Relata los hechos para deducir las circunstancias eximentes, que en una fluida, extensa y elocuente oración con los textos legales y jurisprudencia del Supremo a la vista, sostiene que concurren en el hecho.

Termina pidiendo una sentencia absolutoria.

JOSÉ PINTO MAESTRO

13 diciembre.—R. O. Circular del Ministerio del Ejército.—Autorización para concurrir a las oposiciones.

Próximamente a efectuarse oposiciones para el ingreso en el Magisterio Nacional Primario, y a fin de que las clases e individuos de tropa del Ejército que, por ser maestros, puedan tomar parte en ellas, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que, por los Capitanes generales y Jefe Superior de las fuerzas militares de Marruecos, se conceda autorización al citado personal para concurrir a las precitadas oposiciones, siempre que se hayan previamente admitidos a las mismas por el Ministerio de Instrucción pública, según las relaciones publicadas en la Gaceta, y que las exigencias del servicio militar no lo impidan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1928.—Ardanaz.

Diario Oficial del Ministerio del Ejército, 18 diciembre.

* * *

19 diciembre.—R. O. 1882.—Protección a los huérfanos del Magisterio. Consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto noveno del vigente Presupuesto de este Departamento, el crédito de 50.000 pesetas para protección a los huérfanos del Magisterio, y en tanto de manera definitiva se llevan a efecto las aspiraciones del Magisterio nacional en este aspecto.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto para la debida inversión del referido crédito lo siguiente:

1.º Que en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de Real orden en la Gaceta de Madrid, puedan solicitarse por los huérfanos del Magisterio nacional, de la Dirección general de Primera enseñanza, la concesión de auxilios económicos de 1.000 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones y preferencias,

A) Huérfanos de Maestro y Maestra que justifiquen estar cursando estudios en las Escuelas Normales, siempre y cuando su edad no exceda de veintidós años.

B) Huérfanos de Maestro y Maestra, menores igualmente de veintidós años, que justifiquen estar cursando estudios oficiales en cualquier Centro de enseñanza.

C) Huérfanos de padre y madre, habiendo ésta sido Maestra y él no perteneciente al Magisterio, con iguales condiciones de los apartados anteriores.

D) Huérfanos de Maestros que justifiquen igual condición y por el mismo orden las condiciones de los apartados A) y B).

E) Huérfanos de Maestro y Maestra comprendidos en la edad escolar y que justifiquen no poseer otros bienes que la pensión que como tales huérfanos pudieran disfrutar, siendo preferidos en todos los casos, incluso en los de los apartados anteriores y en igualdad de condiciones, los que disfruten menos pensión.

2.º Por el Colegio de Huérfanos del Magisterio de «La Sagrada Familia», dentro de igual plazo, se remitirá también a la Dirección general relación de los acogidos bajo su protección, especificando el grupo en que pudieran estar comprendidos en cada uno de los apartados anteriores, con los detalles precisos para su clasificación, percibiendo el referido Colegio los auxilios que pudie-

ran correspondientes a los acogidos dentro de cada grupo.

3.º En el caso de que las peticiones formuladas con arreglo a los términos fijados en los apartados A), B), C), D) y E), no alcanzasen a consumir el crédito presupuestado, serán atendidas las demás peticiones que el Colegio de Huérfanos del Magisterio «La Sagrada Familia» presente en nombre de sus colegiados, cualesquiera que sean sus circunstancias o condiciones.

Por la Dirección general de Primera enseñanza se adoptarán las disposiciones necesarias para llevar a efecto las anteriores instrucciones.—(Gaceta 20 diciembre.)

19 Diciembre.—R. O. 1.884.—Escuelas de Navarra.—Concedida a todas las Juntas locales de Primera enseñanza de la provincia de Navarra la facultad extraordinaria señalada en los Reales decretos de 31 de agosto de 1927 y 25 de agosto de 1928, por Real orden acordada en Consejo de Ministros, fecha 13 del actual (Gaceta del 14), núm. 1.812,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto: 1.º Que por la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Navarra se proceda a publicar en la Gaceta de Madrid el oportuno anuncio de toda clase de vacantes de Escuelas nacionales de la provincia, cuya provisión en propiedad deba realizarse.

2.º Los Maestros nacionales de Primera enseñanza que por cualesquiera de los turnos del artículo 75 del Estatuto vigente, y siempre que reúnan las condiciones exigidas en el mismo para obtener destino voluntario, aspiren a las vacantes de la provincia de Navarra, a cuyas Juntas locales se les ha concedido la facultad de formular propuesta unipersonal, remitirán sus fichas y oficios de petición, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid, a la Dirección general de Primera enseñanza, la cual, a su vez, enviará con la mayor urgencia, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra, para insertarlas en el Boletín Oficial de la misma, las de los peticionarios de cada vacante que reúnan capacidad legal, a fin de que por las Juntas locales respectivas, y en el término de quinto día, formulen las propuestas unipersonales correspondientes por conducto del Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza.

3.º Recibidas las propuestas por la Dirección general de Primera enseñanza, se propondrá su aprobación definitiva y se realizarán los nombramientos que procedan; y

4.º Si algunas de las Juntas locales no formularan propuestas unipersonales, no obstante el derecho que les ha concedido para ello, dentro del plazo marcado en el apartado 2.º, la adjudicación se hará por la Dirección general en el peticionario que reúna las mejores condiciones de preferencia señaladas en los artículos 73 y 90 del vigente Estatuto.—(Gaceta 21 de diciembre.)

10 noviembre.—Reales órdenes.—Separaciones.—Visto el expediente gubernativo instruido al Maestro nacional de L., D. M. G.:

Resultando que el señor Gobernador civil de la provincia había recibido denuncias contra este Maestro, acusándole de tener abandonada la escuela, de faltas de orden religioso y de que empleaba malos tratos de obra y palabra con los escolares:

Resultando de las diligencias instruidas que las faltas cometidas con los alumnos en el orden religioso no se han comprobado, y que tampoco se han confirmado las deficiencias en la enseñanza por falta de capacidad:

Resultando, que, en cambio, se comprueban en el expediente faltas graves de malos tratos cometidos por el Maestro con los niños, a quienes tiene de rodillas cinco o seis horas como medida disciplinaria, sin comer y sin calefacción en el intermedio de las clases, lo que ha sido causa en algunos de enfermedad, lesión de rodillas e incidentes de las madres con el Maestro, donde éste se manifestaba despótico y con frases impropias:

Resultando que a esta conducta se une el haber untado guindilla en los labios a dos pequeños de seis y ocho años:

Considerando que por éste y otros motivos la incompatibilidad en el pueblo se ha hecho absoluta, que los alumnos se retraen de asistir a la Escuela, y que incluso hay temores de alteración de orden público, dada la excitación de los ánimos:

Considerando que la Inspección pide se le imponga la separación por un año de la enseñanza, con pérdida de la Escuela, aunque con atenuantes en la pena, cosa incompatible con las finalidades buscadas:

Considerando que el señor Delegado gubernativo se muestra de acuerdo con la Instrucción:

Oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de conformidad con la propuesta del Negociado y la Sección, o sea imponer al referido Maestro la pena de separación de la enseñanza por un año con pérdida de la Escuela.

—Visto el expediente gubernativo instruido al Maestro nacional de C., D. J. N.:

Resultando que se acusa a este Maestro de embriagarse habitualmente; de promover escándalo y actos inmorales en la Escuela; de no dar clase en los días y horas reglamentarias, encontrándose la enseñanza en completo abandono, y de no administrador debidamente el material de enseñanza:

Resultando que aparecen comprobados todos estos cargos:

Considerando que la inculicable conducta de este Maestro es acreedora a máxima sanción que autorizan las vigentes disposiciones,

El negociado, de acuerdo con la Inspección y Delegación gubernativa, opina que, previo informe del Consejo de Instrucción pública, procede separar definitivamente del Magisterio al mencionado Maestro,

Y oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de conformidad con la propuesta del Negociado y la Sección.—(Boletín Oficial 30 noviembre.)

Escuelas vacantes

Palencia.—Villalcón, maestro, 491 habitantes.

Salamanca.—Ciudad-Rodrigo, D. G. maestra, 8.599 h.

Ciudad-Rodrigo, D. G. maestra, 8.599 h.

Ciudad-Rodrigo, S. G. maestra, 8.599 h.

Zaragoza.—Uncastillo, D. G. maestro, 3.439 h.

Uncastillo, S. G. maestro, 3.439 h.

Uncastillo, D. G. maestra, 3.439 h.

Uncastillo, S. G. maestra, 3.439 h.

Juera, S. G. maestro, 3.598 h.

Juera, S. G. maestra, 3.598 h. (Gaceta 19-12-928, núm. 354).

Baleares.—Petra, D. G. maestro, 3.630 h.

Petra, S. G. maestra, 3.630 h.

Cáceres.—Cáceres, unitaria, maestro, 30.218 h.

Montánche, unitaria, maestro, 4.716 habitantes.

Calzadilla, unitaria, maestro, 1.229 habitantes.

Herguigüena, unitaria, maestra, 1.378 h.

Cádiz.—Conil, auxiliar, maestro, 5.277 h.

León.—Castropodame, unitaria, maestro, 525 h.

(Gaceta de 23-12-928, núm. 358).

Huesca.—Castillazuelo, unitaria, maestra, 705 h.

Grañen, unitaria, maestra, 1.106 h.

Jaca, unitaria, maestra, 5.593 h.

Abanilla, ayunt. de Jabarrella; mixta, maestra, 61 h.

Cuel, mixta, maestra, 209 h.

Famanás, unitaria, maestro, 587 h.

Zaragoza.—Ainzón, unitaria, maestra, 1.796 h.

(Gaceta de 22-12-928, núm. 357).

Castellón.—Chilches, unitaria, maestro, 1.158 h.

Orense.—Seijas, ayunt. de Cartelle; mixta, maestro, 464 h.

Lobás, ayunt. de Calvos de Randín; mixta, maestra, 612 h.

Segovia.—Cuellar, S. G. maestro, 3.795 h.

Cuellar, S. G. maestro, 3.795 h.

(Gaceta de 25-12-928, núm. 360)

Propuestas provisionales

La Gaceta de 25 del actual publica las propuestas provisionales para vacantes del mes de agosto último, siendo propuestos los siguientes maestros de esta provincia:

D. Francisco Salas Alcaraz, para Oria (Almería).

D. Mario Cañadas Torres, para Cabezarrubias (Ciudad Real).

D. Alejandro Herranz Herranz, para Carrión de Cafraza (Ciudad Real).

D. Darío Martínez Gago, para San Juan de Paluzas.

D. Vicente Blanco García, para Villar de Ciervos.

D. Hermógenes González González, para Villayuste.

D. Juan A. González González, para Toral de los Guzmanes.

D. Basilio Rubio Fernández, para Cebrones del Río.

D. Francisco Pérez Cánovas, para Pozo Alejo (Murcia).

D. Jesús Prieto Aller, para Sección graduada de Ciaño (Oviedo).

D. Pablo Ruano García, para Moraliña (Salamanca).

D.ª Teresa Giganto del Valle, para Venceros.

D.ª Vicenta Alonso Mingueta, para Pedregal.

Por efecto de las anteriores propuestas, quedan las siguientes vacantes en esta provincia: Manzanal del Puerto, Prado de Paradiña, Villaverde la Chiquita, Villamizar, Villalibre de Somoza, Trascastro de Luna, San Cibrán de Ardón, Valdorria, Campazas (niños), San Cibrán de Redipollos.

NOTICIAS

El día 23 han llegado los libramientos del mes corriente que a causa de estas fiestas, no se han puesto al cobro hasta ayer 26.

Los libramientos de Murias y Ponferrada llegaron sin firma por lo que la Delegación de Hacienda se ha visto obligada a devolverlos a la Ordenación para subsanar esta omisión.

Aunque es de esperar que puedan cobrarse en esta semana, hacemos constar que del retraso no son culpables los habilitados de dichos dos partidos ni la Sección Administrativa

Ha ascendido a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo de 8.000 pesetas, el Jefe de la Sección Administrativa de esta provincia, D. Miguel Bravo Guarida.

Aunque desconocemos aún la sentencia en todo sus detalles, nos dicen que D. Gonzalo Menéndez y Meléndez ha sido condenado a seis años y un día.

Se conceden exámenes en enero a los alumnos de los Centros de enseñanza a quienes falte una o dos asignaturas para terminar carrera o grado de enseñanza.

Se encuentra enfermo de gravedad nuestro querido amigo D. Sandalio Martínez, director de Revista Escolar de Oviedo.

Hacemos votos por el pronto restablecimiento del enfermo.

Ha fallecido en Ponferrada la señora D.ª Rosalia Martínez Ferrero, esposa de nuestro amigo y compañero D. Saturnino Cachón, director de la escuela graduada de niños de aquella ciudad.

Reciba el Sr. Cachón nuestro sentido pésame, que hacemos extensivo a su apreciable familia.

Ha sido rehabilitada por el sexto turno D.ª María Encarnación González Alonso y nombrada para la escuela nacional de Primout.

Las modificaciones en los presupuestos.—En el Consejo de ministros celebrado el sábado, se acordaron las introducidas en los presupuestos discutidos en la Asamblea. En el de Instrucción no aparece mejora relativa a escuelas y maestros nacionales. Se consigna un millón de pesetas con destino a subvencionar las escuelas privadas, y otras partidas para entidades y obras culturales. También figura un aumento de cinco millones a igualar las pensiones de viudas y huérfanos, que comenzaron a percibir las con anterioridad al año 1924, que comenzará a regir en 1 de enero próximo.

Se ordenó al habilitado de Valencia de Don Juan reintegrar los haberes de la maestra de Villaquejada.

Al Sr. Presidente de la Diputación provincial se le remitió nómina de los haberes de aumento gradual de sueldo de D. Pedro González, maestro de la escuela nacional de Brugos que por omisión no fué incluido en nómina general.

Insistimos en aconsejar a todos los maestros de la provincia que retiren sus haberes antes del día 6, si no quieren que sean reintegrados y pasen a ejercicios cerrados.

Los que no puedan hacerlo que remitan recibos a su habilitado para que puedan retener aquellos en su poder.

Les ha sido concedido el subsidio de familias numerosas a D.ª Teófila Cañón, viuda del maestro de Lario, D. Manuel Gómez, y a los maestros de La Carrera D. Valentín García de Forná, D. Juan Álvarez S. Román, y de Mora, D. Luciano Suárez Camino.

La huérfana D.ª Perfecta González, presentó en la Sección los documentos interesados por clases pasivas.

El maestro que fué de Requejo y Corús D. Jaime Fuster, reclama de la Sección se le ordene al Habilitado le abone el primer trimestre de material invertido y no cobrado.

Correspondencia

Robledino.—J. M. R.—El asunto no tiene importancia alguna y no hay para qué volver sobre él.

Imprenta y Librería Religiosa de Jesús López Zapatería, 1 y Revilla, 2.—LEÓN

Benito Zurita García Habilitado de las Clases Pasivas del Magisterio

Instituto Politécnico Leonés

San Pelayo, núm. 4, pral.

Secretarios de Ayuntamiento

SEGUNDA CATEGORÍA

Oposiciones anunciadas en la Gaceta de Madrid, del 26 del pasado:

400 plazas. Ejercicios comenzarán primero de abril. Las clases están a cargo del siguiente profesorado:

D. Antonio Marco Rico, abogado; secretario del Excmo. Ayuntamiento de León.

D. José Trébol y Sasa, interventor de la Excmo. Diputación Provincial.

D. Joaquín Álvarez, secretario del Ayuntamiento de Armunia.

D. Fidel Martín Mainar, director.

Nota importante.—Esta Academia en las últimas oposiciones, consiguió el ingreso en el Cuerpo de Secretarios del ochenta por ciento de los alumnos preparados. Los que posean un título, quedan exentos de hacer el primer ejercicio.

Para informes, escribir al Director.

AGENCIA MARCOS

APODERACIÓN ESCOLAR.—Remisión mensual o quincenal de notas de estudio, conducta, gastos, orientación, administración, etcétera, de cada estudiante, en León o Madrid.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.—Tramitación rápida de asuntos administrativos oficiales y particulares, en León o Madrid.

PIDAN DETALLES QUE INTERESEN

AGENCIA MARCOS

Plaza Circular, letra R, entresuelo.—LEÓN

BAZAR SELVA

Ordoño II, 12, casa H. Pilarica

MUEBLES DE TODAS CLASES Y PRECIOS
RELOJES COPPEL Y OMEGA, de pared, bolsillo, pulsera y despertadores
BICICLETAS FIDELIA, económicas, desde 250 pesetas
LOZA, BATERIA DE COCINA Y APARATOS DE LUZ
Grandes surtidos en todas esas secciones, a precios de fábrica
VENTAS AL CONTADO Y A PLAZOS
Grandes facilidades para los Sres. Maestros nacionales

Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis

Torres de Omaña, núm. 3

(CASA DONDE ESTÁ EL ESTABLECIMIENTO LOS VALDEPEÑAS)

LEÓN

IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA

DE

JESUS LOPEZ

Zapatería, 1 y Revilla, 2

LEON

APRENDO A DIBUJAR

Serie de 14 cuadernos, graduados, desde las líneas más elementales a láminas artísticas, con planas para ejecutar los dibujos.

En la cuarta plana de la cubierta se anuncian 14 lecciones de dibujo que constituyen por sí un aliciente para los pequeños alumnos en las que se les estimula a la constancia.

Es la publicación más reciente en esta materia.

Se venden a 25 céntimos el cuaderno.

El Reino animal para niños

Espléndida colección de láminas de Historia natural

Consta de 20 cuadernos con ocho láminas a todo color y ocho monografías de animales, con cubiertas en colores distribuidos en la siguiente forma:

4 cuadernos de animales salvajes.	4 cuadernos de animales domésticos
2 id. de monstruos marinos.	4 id. de animales dañinos.
4 id. de aves y animales de caza.	2 id. de maravillas del mar.

Los cuatro primeros cuestan a 1 peseta cada uno, y los restantes a 1'25.

Se pueden adquirir juntos o separadamente.

Merece la pena que los Sres. Profesores vean esta colección, en la seguridad de que ha de ser de su completa satisfacción.

CRUCIFIJOS DE METAL

PROPIOS PARA ESCUELAS

Cristo plateado, con cruz barnizada en negro, de 50 centímetros de alto, 6'75 pesetas.

Cristo dorado y cruz nogal natural, de 45 centímetros, 7'75 pesetas

De 50 centímetros, 9 pesetas.

Otros muchos tamaños, a PRECIOS INCREIBLES

Mapas de Vidal Lablache y Torres Campos en tela, medias cañas y barnizados **16 ptas.**

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos **PEELE**, de venta en esta Casa

SASTRERIA

- DE -

I. Sacristán

Gran Surtido en Merinos Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas.

Géneros para trajes de Caballeros.

Plaza de la Catedral, 1, 2.º

LEON

Colegio Belinchón

1.ª y 2.ª Enseñanza

San Isidro, núm. 2.-León

Desde el día 1.º de junio próximo, quedarán abiertas en este Colegio las clases de preparación para alumnos del Bachillerato elemental y universitario y en el mes de mayo, las de preparación de Maestras para las próximas oposiciones a Escuelas nacionales de primera enseñanza.

EL AUXILIAR DEL MAESTRO

Libro con todos los formularios de los principales documentos que el maestro tiene necesidad de redactar en sus relaciones oficiales. Precio, **2.50 Pesetas**

SE VENDE EN LA

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE JESÚS LÓPEZ

Calle de la Zapatería, 1.-LEON

TIERRA LEONESA

ENSAYO GEOGRÁFICO SOBRE LA PROVINCIA DE LEON POR

M. Medina Bravo

Un tomo en 8.º prolongado de 136 páginas, desarrollado en forma, de lectura e ilustrado con varios mapas y dibujos de trajes y viviendas regionales

Precio del ejemplar, 2 pesetas. Se vende en las librerías y en la Imprenta y Librería de JESUS LOPEZ.--Calle de la Zapatería, 1 y Revilla, 2.-LEON.

No debe faltar en ninguna escuela leonesa



La Pedagogía moderna prescribe que los libros destinados a la clase de lectura en las escuelas primarias, se ajusten a las condiciones siguientes:

1.º La obra será de tamaño fácilmente manejable. Estará encuadernada, e impresa en papel de color agarranzado. El tipo de letra no será menor del diez y sus renglones estarán debidamente separados.

2.º La presentación tenderá a hacer agradable el conjunto, tanto por el esmero de la edición, como por el elemento gráfico (viñetas, letras y colofones) que se utilice.

3.º El asunto guardará unidad, a no tratarse de una selección literaria y se empleará la descripción, la narración y el diálogo.

4.º Su contenido procurará la exaltación de los más elevados sentimientos, inclinando el ánimo de los niños hacia lo bello, para que su lectura constituya un estímulo eminentemente educativo.

TODAS estas condiciones las reúne una obrita que no debe faltar en las escuelas de la provincia:

EL SEÑOR DE BEMBIBRE

adaptación de la mejor obra del gran escritor leonés Enrique Gil y Carrasco, en la que se han conservado, literalmente, las bellísimas descripciones de nuestros paisajes que, tan delicada y magistralmente supo sentir y pintar el insigne vate berciano.

Bembibre, Cornatel, Arganza, Cacabelos, Ponferrada.... son los lugares donde, principalmente, se desarrolla la acción, y esto ha contribuido al éxito enorme alcanzado por esta obra entre los escolares leoneses, que aprecian el interés inmediato de lo que es vida del ambiente en que se mueven.

El mejor homenaje que se puede rendir a un escritor, es la divulgación de sus obras y especialmente entre la juventud, cuyos sentimientos, en formación, prometen siembra adecuada y prolífica cosecha. Así lo entendió, con generosa visión de la gratitud que debemos al cantor berciano, el Ayuntamiento de Ponferrada adquiriendo gran cantidad de estos libros que repartió entre las escuelas de su término municipal.

Los maestros leoneses dispondrán de un buen libro de lectura para sus alumnos y realizarán una obra de amor a la patria chica, extendiendo por sus escuelas la adaptación que un compañero ha hecho de

EL SEÑOR DE BEMBIBRE

la mejor obra del gran escritor leonés,

ENRIQUE GIL Y CARRASCO

PRECIOS

Ejemplar: 2'25 ptas.

Docena: 20'00 »

SITIOS DE VENTA

Librería Religiosa de Jesús López, Zapatería, 1.

Rafael Alvarez, Renueva, 22.—LEON.